



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0297 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 NOV 2017

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2017-GORE-ICA/GR a través de la cual se acepta la renuncia al cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica presentada por el **CPC. Freddy Francisco Herrera Villena**, funcionario contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 08 de marzo del 2017 al 30 de octubre del 2017, Informe N° 084-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 02 de noviembre del año en curso y Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gobernador del Gobierno Regional de Ica y de la otra parte el señor Freddy Francisco Herrera Villena celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 08 de marzo del 2017 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017, se acepta a partir del 30 de octubre del presente año la renuncia del CPC. Freddy Francisco Herrera Villena al cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución





Gobierno Regional



como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del CPC. Freddy Francisco Herrera Villena con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 08 de marzo del 2017 y concluye el 30 de octubre del 2017;

Que, mediante Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0039, 0025, 0032, 0058, 0055 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del CPC. Freddy Francisco Herrera Villena por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Noventa y 28/100 Soles (**S/ 8,090.28**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, **CPC. Freddy Francisco Herrera Villena** por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Noventa y 28/100 Soles (**S/ 8,090.28**), afectos a los descuentos de Ley; en el periodo del 08-03 del 2017 al 30-10 del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
08-03-2017 al 30-10-2017	7 meses y 23 días (Trunco)	12,500.00	8,090.28
TOTAL			8,090.28

$$12,500.00 \times 7 \text{ meses} / 12 = 7,291.67$$

$$12,500.00 \times 23 \text{ días} / 360 = 798.61$$

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

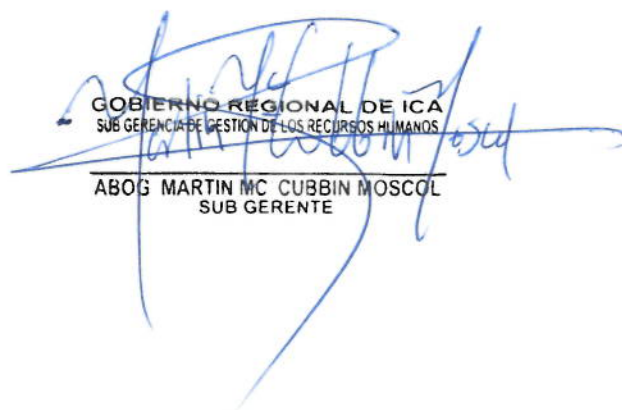
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0025, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

